

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO DE AHORRO RENTABLE

Cuenta No. _____

Valor Apertura US\$ _____

Nosotros: **BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA**, que puede abreviarse **BANCO APOYO INTEGRAL, S.A. o BANCO INTEGRAL, S.A.**, del domicilio del Distrito de San Salvador y Capital de la República, Municipio de San Salvador Centro, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce-ciento cincuenta mil quinientos dos-ciento uno-cinco; Y _____ (nombre del ahorrante), _____ (ocupación), de _____, años de edad, del domicilio de _____, con documento de identidad _____ (DUI, Pasaporte, Carné de residente) Número _____, quienes en este contrato se denominara respectivamente, "**EL BANCO**" y "**EL (LOS) AHORRANTE(S)**", han convenido en celebrar el presente contrato de Deposito en Cuenta de Ahorro Rentable en **DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cuyas cláusulas se detallan a continuación:

- I. Los depósitos y retiros podrán ser efectuados en cualquier agencia del **BANCO**.
- II. El (los) Ahorrante(s) designa(n) como beneficiarios de su cuenta de ahorros, a las personas detalladas en el formulario Registro de Firmas de Cuenta de Ahorro.
- III. El (Los) Ahorrante(s) manifiesta(n) expresamente que para retirar dinero de su cuenta, están facultadas las personas detalladas en el formulario de Registro de Firmas de esta cuenta y en los demás instrumentos que el(los) Ahorrante(s) autorice(n).
- IV. Los depósitos de Ahorro no tendrán limite y se harán en cantidades que el (los) Ahorrante(s) abone (n) a su cuenta y devengaran una tasa de interés inicial de _____, desde la fecha de su entrega, calculados sobre saldos diarios.
- V. Los depósitos en cuentas de ahorro se comprobarán con las libretas que serán intransferibles y constituirán título ejecutivo contra el **BANCO** a favor del portador legítimo, sin necesidad de reconocimiento de firma. Dichos depósitos podrán comprobarse también por estados de cuenta o por otros medios que autorice el Banco Central de Reserva de El Salvador.
- VI. La libreta de Ahorros que el **BANCO** entregue al (a los) Ahorrante(s) expresará el tipo de interés vigente al momento de la apertura. A la fecha la tasa mínima de interés es de _____, y éste podrá aumentar de acuerdo a saldos promedios mantenidos por el diente. El (Los) Ahorrante(s) podrá(n) realizar depósitos o retiros a través de libreta y por terceras personas.
- VII. El **BANCO** recibirá depósitos a la cuenta de ahorros en sus agencias por cualquier medio que autorice. En la cuenta de ahorros se recibirán billetes, monedas y cheques en moneda de curso legal a cargo de Bancos establecidos en la República.
- VIII. Los depósitos efectuados con cheques a cargo de bancos locales quedarán sujetos al período de compensación. Para los bancos locales el período de compensación será de tres días hábiles. En caso de rechazos de cheque(s) depositados en esta cuenta, el **BANCO** procederá a debitar el valor del importe de los cheques que no fueran pagados por el Banco librado.

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO DE AHORRO RENTABLE

- IX. El (Los) Ahorrante(s) podrá(n) ordenar por escrito transferencias de dinero entre sus propias cuentas, a favor de terceros o a favor del **BANCO**. Tales órdenes serán comprobantes suficientes para legítimo descargo y liberan de toda responsabilidad al **BANCO**, salvo prueba en contrario.
- X. El **BANCO** reconocerá a la cuenta de ahorros la tasa de interés vigente de acuerdo con las publicaciones que el **BANCO** haga, según las normas de la Superintendencia del Sistema Financiero, tomando en cuenta lo establecido en el artículo 64 de la Ley de Bancos. Los intereses se calcularán sobre saldos diarios, se abonarán y serán capitalizados de forma mensual el último día de cada mes y en la fecha en que se clausure la cuenta, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 literal d) de la Ley de Bancos.
- XI. Los Avisos de tasas de interés, comisiones y demás recargos a los que se refiere el Art. 64 de la Ley de Bancos y que haga el **BANCO** en relación a los depósitos de ahorro, publicados en un cartel colocado en un lugar visible en sus oficinas, deberá tomarlo el (los) Ahorrante(s) como aviso personal. Las tasas de interés, comisiones y recargos que el **BANCO** aplique, deberán ser hechas del conocimiento del público mensualmente o cuando sean modificadas. En ninguna circunstancia el **BANCO** podrá disminuir las tasas de interés, sin que antes hayan sido hechos del conocimiento del público. El **BANCO** deberá publicar esta información, como mínimo, en dos diarios de circulación nacional, así también deberán exhibirlas en carteleras instaladas en sus oficinas de atención al público, de conformidad a lo establecido en el Artículo 56 literal e) de la Ley de Bancos.
- XII. Las cantidades que tengan más de un año de estar depositadas en cuenta(s) de ahorros hasta la suma determinada por la Ley, solo podrán ser embargadas para hacer efectiva la obligación de suministrar alimentos. Si se probare que el ejecutado tiene varias cuentas de ahorros en la misma o en diferentes Instituciones Financieras, Bancos y que el conjunto de saldos exceda de lo establecido por la Ley, solamente gozarán del privilegio de inembargabilidad las cantidades abonadas en la cuenta o cuentas más antiguas hasta el límite establecido.
- XIII. El **BANCO** se reserva el derecho de cerrar esta cuenta cuando no convenga a sus intereses debiendo justificar esta situación, dándolo a conocer al (los) Ahorrante(s). El procedimiento para cerrar esta cuenta será el siguiente: el **BANCO** efectuará una comunicación al (los) Ahorrante(s) de forma escrita que puede ser a través de una carta, correo electrónico, publicación en medios de prensa o cualquier otra que proceda en el momento del cierre; dicha comunicación se realizará por lo menos cinco días antes del cierre y quedando el saldo de la cuenta a disposición del (los) Ahorrante(s) si lo hubiere para su retiro.
- XIV. Los menores de edad que hayan cumplido 16 años podrán abrir cuentas de ahorro, efectuar depósitos y retirarlos libremente.
- XV. Que el depositante de una cuenta de ahorro podrá designar uno o más beneficiarios a efecto de que a su fallecimiento, se les entregue a éstos los fondos depositados, con sus respectivos intereses. Que salvo instrucciones en contrario del depositante, el **BANCO** estará en la obligación de comunicar a los beneficiarios, por escrito y dentro del tercer día, la designación que a su favor se hubiere hecho. Que el depositante señalará la proporción en que el saldo de la cuenta deberá distribuirse entre sus beneficiarios y, en caso de que no lo hiciera, se entenderá que la distribución será por partes iguales. Que el **BANCO** estará en la

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO DE AHORRO RENTABLE

obligación de comunicar por escrito a los beneficiarios, la designación que a su favor se hubiere hecho, dentro de los tres días siguientes a aquél en que tuviere conocimiento cierto del fallecimiento del depositante. Que los derechos que, de acuerdo con la Ley, corresponden al beneficiario o beneficiarios de una cuenta de ahorro estarán sujetos a lo dispuesto en el Artículo 1334 del Código Civil.

- XVI. En caso de destrucción, extravió o robo de una libreta, el (los) Ahorrante(s) tiene(n) la obligación de dar aviso por escrito o telefónicamente al call center No. _____ inmediatamente al **BANCO** y éste le expedirá otra libreta en la que, como primera partida, se asiente el saldo actual de la cuenta. El (Los) Ahorrante(s) firmará(n) una declaración relatando el caso ocurrido y expresará(n) su conformidad con el saldo que figure en la nueva libreta. En todo caso, el **BANCO** solo responderá por retiros pagados después de ser recibida la comunicación escrita sobre el extravío o robo de la libreta.
- XVII. Se tendrán por prescritos y pasarán a favor del Estado los saldos a cargo del **BANCO** y a favor del público ahorrante provenientes de depósitos o cualquiera otra cuenta que hubieren cumplido diez o más años de permanecer inactivas. Se entenderá que una cuenta ha permanecido inactiva, cuando su titular no haya efectuado con el **BANCO**, acto alguno que muestre su conocimiento de la existencia del saldo a su favor o su propósito de continuar manteniéndola como tal en el **BANCO**. En ambos casos, el plazo de la prescripción se empezará a contar a partir de la fecha en que se ejecutó el último acto.
- XVIII. Si la(s) firma(s) de (de los) retiro(s) fuese(n) falsificada(s) y no permite(n) detectar su falsificación, el (los) Ahorrante(s) podrá(n) presentar reclamo cuando su firma le haya sido falsificada previa investigación del **BANCO** para comprobar la existencia o no de la falsificación, probado el acto, el(los) Ahorrante(s) exime(n) al **BANCO** de toda responsabilidad por el pago efectuado. El **BANCO** responderá ante el (los) Ahorrante(s) cuando el retiro haya sido pagado con evidentes señales de alteración, o si la firma es ostensiblemente distinta a la registrada por el (los) Ahorrante(s).
- XIX. En lo que no se especifica en este contrato, las partes se sujetan a lo dispuesto en las leyes de El Salvador, siendo estas el Código de Comercio, Código Procesal Civil y Mercantil, Código Civil en lo que fuere aplicable, Ley de Supervisión y Regulación del Sistema Financiero, Ley Orgánica del Banco Central de Reserva de El Salvador, Ley de Bancos, Ley de Integración Monetaria, Ley Contra el Lavado de Dinero y de Activos y Ley de Protección al Consumidor y su Reglamento, Artículo 4 de La Ley del Impuesto sobre la Renta y el Artículo 3 de la Ley del Impuesto a las Operaciones Financieras. Las partes contratantes aceptan cualquier reforma futura a dichas Leyes; y cualquier otra nueva Ley que se refiera a la regulación de cuentas de ahorros y de informática jurídica.
- XX. El (Los) Ahorrante(s) declara(n) bajo juramento que los datos proporcionados en el perfil de la cuenta son verdaderos y que no depositará(n) valores provenientes de ninguna actividad ilícita, asimismo no admitirá(n) que terceros efectúen depósitos o transferencias en su(s) cuenta(s) con fondos provenientes de actividades ilícitas.
- XXI. El presente contrato de depósito está sujeto a la garantía de depósitos otorgada por el Instituto de Garantía de Depósitos de conformidad a lo establecido en el artículo 167 de la Ley de Bancos, salvo las excepciones establecidas en el artículo 168 de dicha Ley.

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO DE AHORRO RENTABLE

- XXII. El (Los) Ahorrante (s) pagará (n) al **BANCO**, comisión por administración, únicamente en aquellos casos en que el saldo de la cuenta sea menor al mínimo establecido para la apertura, que en este caso es de cien dólares de los Estados Unidos de América; esta comisión será cargada en la cuenta. El (Los) Ahorrante (s) se da(n) por enterado (s) y acepta (n) la comisión antes referida a que podría estar sujeta la cuenta y que se encuentra vigente según la última publicación realizada por el **BANCO** y que es de _____. El (Los) Ahorrante (s) conviene (n) con el **BANCO** que el valor de dicha comisión podrá variar, teniendo como notificación de la variabilidad o ajuste de la misma, la publicación hecha por el **BANCO** en dos periódicos de circulación nacional, de conformidad a la facultad que le confiere el artículo sesenta y cuatro de la Ley de Bancos. El **BANCO** a solicitud del (de los) Ahorrante (s) podrá cerrar o cancelar ésta, o cuando refleje un saldo cero.
- XXIII. El **BANCO** emitirá mensualmente los estados de cuenta, sin ningún costo para el ahorrante.
- XXIV. El (Los) Ahorrante(s) declara(n) expresamente que el **BANCO** le(s) ha leído y explicado en forma clara, veraz, oportuna y satisfactoria, las obligaciones y condiciones del presente contrato y por ello las acepta(n).

En el Distrito, _____ del mes de _____ de dos mil _____.

FIRMAS CONTRATANTES

1 _____

2 _____

3 _____

AUTORIZA:

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA

CONTRATO DE AHORRO RENTABLE

USAR TINTA NEGRA PARA FIRMAR

CUENTA N°.

NOMBRE DE LA CUENTA:

DIRECCIÓN DEL TITULAR:

TEL:

TITULAR PRINCIPAL

NOMBRE: _____

TIPO DE DOCUMENTO : _____

NUMERO DE DOCUMENTO : _____

LUGAR Y FECHA DE EXP. _____ / ____ / ____

TITULAR:

AUTORIZADO:

NOMBRE: _____

TIPO DE DOCUMENTO : _____

NUMERO DE DOCUMENTO : _____

LUGAR Y FECHA DE EXP. _____ / ____ / ____

TITULAR:

AUTORIZADO:

NOMBRE: _____

TIPO DE DOCUMENTO : _____

NUMERO DE DOCUMENTO : _____

LUGAR Y FECHA DE EXP. _____ / ____ / ____

TITULAR:

AUTORIZADO:

NOMBRE: _____

TIPO DE DOCUMENTO : _____

NUMERO DE DOCUMENTO : _____

LUGAR Y FECHA DE EXP. _____ / ____ / ____

Banco Integral

BANCO APOYO INTEGRAL, SOCIEDAD ANÓNIMA
CONTRATO DE AHORRO RENTABLE